INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTA

CONTRATACION DIRECTA Nº 02/2019 – ID Nº: 356.469
"COMPRA DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE VILLETA".

Villeta, 16 de febrero de 2019.

SEÑOR
TEODOSIO GÓMEZ IBÁÑEZ
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLETA
PRESENTE

En representación de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) y en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 10º Numeral 9 de Dto. Reglamentario No. 21.909/03, me dirijo a usted, a fin de elevar el resultado del análisis realizado a la única oferta presentada dentro del marco del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2019 - ID Nº: 356.469, convocada por la Municipalidad de Villeta, para la COMPRA DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE VILLETA.

ANTECEDENTES:

1. Resolución del llamado.
2. Carta de Invitación.
3. Reporte del llamado ID Nº: 356.469
4. Invitaciones cursadas a los posibles oferentes.
5. Acta de Apertura de fecha 15 de febrero del año dos mil diecinueve.
6. Oferta presentada por dos oferentes.
7. Cuadro de precios de la oferta conforme al Anexo B 02 – 09.

Conforme consta en el Acta de Apertura labrada en ocasión, se contó con la participación de los siguientes oferentes:

1. ESTACIÓN DE SERVICIOS KATUPYRY S.R.L – RUC N°: 80078080-9.
2. TRANSPORTES Y COMBUSTIBLES S.A. – RUC N°: 80046705-1

MUNICIPALIDAD DE VILLETA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Cynthia Giménez Vallejos
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Villeta

OBSERVACION:

La firma **ESTACIÓN DE SERVICIOS KATUPYRY S.R.L.** ha ingresado por mesa de entrada su OFERTA con Expediente Nº 431, a las 09:03 a.m., horario posterior a la hora tope de presentación de ofertas establecida en el SICP; es así que se procedió a devolver el sobre al representante en el acto sin ser abierto.

Únicamente se abrió el sobre que contenía la oferta de la Firma TRANSPORTES Y COMBUSTIBLES S.A. – RUC N°: 80046705-1.

Se cuenta con una única oferta para analizarse, legal, técnica y económicamente. Al respecto la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas contempla esta situación en su Capítulo Quinto Art. 34. Procedimiento, que señala como sigue:

La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:

c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, ***bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.***

La U.O.C. procede a la evaluación de la oferta presentada por la Firma TRANSPORTES Y COMBUSTIBLES S.A.

Se procede a la verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial conforme a lo establecido en el Art. 61° del Decreto Nº 21909/03, cuyo resultado es el siguiente:

Documentos de carácter sustancial	TRANSPORTES Y COMBUSTIBLES S.A.
A) Formulario de oferta. *El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el anexo D*	NO CUMPLE
B) Garantía de mantenimiento de oferta.	CUMPLE
C) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40 y de integridad conforme al Artículo 20, inc. *w)*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE

MUNICIPALIDAD DE VILLETA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Cynthia Giménez Vallejos
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Villeta

D) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE
E) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE
RESULTADO	**NO PASA**

OBSERVACION:

LA FIRMA TRANSPORTES Y COMBUSTIBLES S.A. con RUC N°: 80046705-1, no pasa la evaluación de los documentos sustanciales, los motivos se exponen a continuación:

El formulario de ofertas presentada por el oferente NO CORRESPONDE al formulario indicado en el anexo D, publicado en el SICP, el mismo presenta omisiones y alteraciones en los siguientes incisos:

Inciso: d) Se omitió la siguiente declaración dentro del enunciado: *"Contamos con las calificaciones requeridas para ejecutar el contrato",* conforme se puede observar:

d) Asumimos el compromiso de comunicar por medios fehacientes al Convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración en la situación jurídica respecto de las citadas inhabilidades, dejando expresa constancia que independiente a esta situación, automáticamente resta eficacia y validez a la presente.

Inciso: h) conforme al formulario publicado en el SICP este inciso habla del mantenimiento de oferta. Sin embargo, en el formulario presentado por esta firma, en este inciso mencionan la garantía de cumplimiento de contrato, y señalan la cláusula 42 de la IAO y la cláusula 16 de las CGC, siendo que la cláusula 42 de las IAO, hace referencia a la "NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO" y la cláusula 16 de las CGC, habla de los IMPUESTOS Y DERECHOS, y NO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO como lo indica la firma ofertante. Es decir que, no solo alteró el enunciado del inciso "h" sino que también lo mencionado en ese punto no guarda relación entre sí con las cláusulas citadas. Conforme se puede observar a continuación:

h) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con la cláusula 42 de las IAO y cláusula 16 de las CGC;

MUNICIPALIDAD DE VILLETA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Cynthia Giménez Vallejos
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Villeta

Consecuentemente, se procede a descalificar a la firma **TRANSPORTES Y COMBUSTIBLES S.A. con RUC N°: 80046705-1,** por ser el Formulario de Oferta un documento sustancial que, si es modificado y/o alterado, no puede ser rectificado posterior a la apertura.

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta que dos ofertas fueron presentadas, de las cuales una oferta fue devuelta sin ser abierta por haber ingresado posterior a la hora límite de presentación de ofertas conforme lo indica la Ley de Contrataciones Públicas, y la única oferta con la que se contaba y que fue evaluada no cumplió con una exigencia sustancial del llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece lo siguiente en su **Artículo 30.-** DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA:

"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:

a) que no se hubiera presentado oferta alguna;

b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o

c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.

Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado."

Por lo tanto, habiendo expuesto todos los antecedentes del proceso, la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES recomienda DECLARAR DESIERTO el llamado a CONTRATACION DIRECTA Nº 02/2019 – ID N.º: 356.469- "COMPRA DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE VILLETA", conforme al inciso b del artículo 30 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Se eleva el presente Informe para que la máxima autoridad resuelva según su parecer.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DE VILLETA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CYNTHIA GIMÉNEZ VALLEJOS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE VILLETA